



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL.

Negociado 9.^o=Circular.=Número 416.

El Sr. Juez de 1.^a instancia de Lerma, con fecha de ayer me dirigió la comunicacion siguiente.

A las cinco de la tarde del dia de ayer, fueron asaltados por tres hombres, dos montados á caballo, ocho fresqueros que venian del mercado de Roa y un vecino del mismo punto, no habiendo podido hacerlo á otro por que se fugó y salvó por la velocidad de su caballo, cuyo suceso tubo lugar en el enebreal, jurisdiccion de esta villa y sitio denominado Arroyo de Matajudios. Segun el resultado y traje de uno de los malhechores parece que debe ser de uno de los pueblos inmediatos á Roa, y con el objeto de verificar su captura, he acordado oficiar á V. S. para que se sirva ponerlo en el Boletin oficial para que las justicias procedan con la vigilancia necesaria á apresar á dichos delincuentes, á cuyo fin inserto á continuacion las señas de los ladrones y efectos robados, rogando á V. S. les encargue que caso de ser capturados, me les remitan á mi disposicion y me avise del número en que se verifique.

Señas de los ladrones. Dos montados en caballos, de edad de 32 años, estatura 5 pies, morenos, el uno un poco pecoso de viruelas, y el otro romo, vestidos de pantalon y chaqueta de paño negro, sombreros calañeses y borceguines ó zapatos cerrados, con una escopeta cada cual.=Otro de apie un poco mas alto que los anteriores, de 30 años, color bajo, vestido de calzon corto de paño pardo, alpargatas valencianas, con hiladillo morado, calcetas rayadas, pañuelo á la cabeza, y en mangas de camisa á estilo de ribera, tambien con escopeta.= Los caballos el uno de 7 cuartas, pelo rojo, marcado en el cuarto derecho con una R., y el otro un poco mas bajo, y tambien un poco mas encendido del mismo color.

Efectos robados. En dinero cuatro mil seiscientos sesenta y cinco rs. en monedas de oro, plata y cobre, una manta blanca buena de Palencia con rayas, y un trapo encarnado á una punta, y una cabezada nueva de media seda con un rótulo que dice: por putas y mesoneros están perdidos los arrieros.

En su consecuencia prevengo á todas las justicias de esta provincia, que cumplan quanto apetece el precitado Sr. Juez. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 2 de Junio de 1843.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de.....

Negociado 8.^o=Circular.=Número 417.

Prevengo á todas las justicias de esta provincia, que practiquen las mas esmeradas diligencias en averiguacion del paradero del rematado desertor del Canal de Castilla, cuyo nombre y señas adelante se espresarán: y habido que sea le remitirán por tránsitos de justicia en justicia

con toda seguridad á la disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Valladolid, que reclama dicho reo, dando de ello parte en tal caso á este Gobierno político para los efectos que haya lugar.

Nombre y señas. Pedro Robledo, natural de Ezcaray, hijo de Donato y María Villaluenga, vecino de Palencia, oficio tintorero, edad 26 años, casado con Rosa Perujo, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba clara, cara regular, estatura 5 pies 3 pulgadas, una cicatriz en el carrillo izquierdo =Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 2 de Junio de 1843.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de.

Negociado número 8.^o=Circular.=Número 418.

Prevengo á las justicias de todos los pueblos de esta provincia, que si se presentasen en alguno de ellos, procedan á la captura y subsiguiente conduccion, por tránsitos de justicia á las órdenes del Sr. Gefe político de Palencia, de los dos reos desertores del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas son las siguientes.

Nombres y señas. Juan Rua Fernandez, estatura 5 pies 4 pulgadas y 2 líneas, edad 30 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Bernardo Gil Martinez, estatura 5 pies, edad 24 años, pelo castaño, ojos id., nariz larga, color blanco.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 2 de Junio de 1843.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de....

Negociado 9.=Circular.=Número 419.

Prevengo á todas las justicias de esta provincia, que practiquen las mas esmeradas diligencias con el fin de obtener la captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Zaragoza, cuyo nombre y señas se espresarán á continuacion, y habido que fuere, le harán conducir por tránsitos de unas á otras, con toda seguridad á mis órdenes.

Nombre y señas del desertor. Valentin Bodegas, hijo de Silvestre y de María Ramos, natural de Miranda de Ebro, su oficio jornalero, su estado soltero, edad 20 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 3 líneas, sus señas: pelo negro, ojos pardos, cejas pobladas, color moreno, nariz regular, y barba naciente. Dios guarde á VV. muchos años Burgos 2 Junio de 1843.= José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de.....

Negociado 18.=Edicto.=Número 423.

Habiendo acudido á mi autoridad en este dia D. Francisco de Oca y D. Dionisio Moral, vecinos del pueblo de Puras, en el partido de Belorado, solicitando el registro de una mina de *Manganesa* que suponen existe en el término de dicho pueblo y sitio que llaman *Fronteno*; se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 8 de diciembre de

1825.—Burgos 5 de junio de 1843.—José Nieto.—Pedro Maria Angulo, Secretario.

Negociado 9.º=Circular.—Número 426.

El Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo, en un exhorto que me dirigió con oficio de 3 del actual, me trascribió el siguiente edicto.

«D. Eleuterio Moreno, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregón, y por el término de nueve dias á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, á D. Leoncio Martínez, vecino del pueblo de Canales, partido de Nagera, provincia de Logroño, Celador mayor de montes del primer Distrito de ella, y al Escribano que le acompañaba, para que dentro de dicho término comparezcan por sí ó persona que les represente en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por atribuirles exacciones indevidas exigidas en metálico cuando ejerciendo su oficio de tal Celador y Escribano acompañante, reconocieron los montes de varios pueblos de este partido: en hacerlo así, se les oirá y administrará justicia, mas pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará todo perjuicio, y se fallará la causa en su rebeldía. Dado en Villarcayo y Junio 3 de 1843.—Eleuterio Moreno.—Por su mandado, en ausencia del Escribano Rodriguez.—D. Tomás de Pereda.»

Y condescendiendo con los deseos de dicho Juez, se inserta en este periódico oficial, para que por este medio pueda llegar á noticia de los interesados, y no aleguen ignorancia: entendiéndose que este es el primer llamamiento. Burgos 7 de Junio de 1843.—José Nieto.

Número 424. *Remate de las obras que ha de costear la provincia de Avila en la apertura de la carretera de Madrid á Vigo.*

Aprobadas por S. A. el Regente del Reino las condiciones económicas y facultativas para la construcción de esta carretera, la Diputación ha resuelto contratar las obras comprendidas en la parte que debe abrirse á espensas de la provincia de Avila y celebrar al efecto el remate de las mismas el 16 de Julio próximo, adjudicando su ejecución al mejor postor. Para conocimiento de los que deseen interesarse en el contrato ha determinado al propio tiempo anunciar: 1.º Que los trozos de camino, cuya apertura ha de subastarse en la sala de sesiones de la corporación á las 11 de la mañana de mencionado dia, comprenden 111,403 varas longitudinales, debiendo además construirse, en esta estension, doce puentes y pontones que se contratarán separadamente. 2.º Que el coste de todas las obras, sin el de estos, se halla presupuestado en 3,569,535 rs., ascendiendo el de repetidos puentes y pontones á 532,252 rs. 3.º Que el pago del precio en que se ajusten las obras ha de satisfacerse en doce años y entregarse á los contratistas en cada uno, 300,000 rs., completándose el resto con el producto de tres portazgos que se establezcan en la línea de la carretera, y quedarán por cuenta de los empresarios en los años que se fijen en la subasta, sobre cuyo número se admitirán mejoras á los licitadores. 4.º Que á las obras, ya se rematen por el todo de ellas ó separadamente en trozos, se ha de dar principio á los sesenta dias del otorgamiento de la escritura del remate y concluirse á los cuatro años; y finalmente que las condiciones facultativas y económicas, así como los demás antecedentes que puedan servir de ilustración á los licitadores, quedan de manifiesto desde este dia en la Secretaría de la Diputación provincial.

La puntualidad de los pagos queda garantizada por la misma corporación con el repartimiento de 300,000 rs. anuales, cuya cobranza ha principiado en Abril último,

y con el rendimiento de indicados portazgos por el tiempo que en el remate se estipule

Avila 30 de Mayo de 1843.—El Presidente, Diego Manuel de Mosquera.—Por acuerdo de la Diputación provincial, Salvador Blasco, Secretario.

Número 408. *Comision especial de Bienes Nacionales de la Provincia.*

Clero Secular.

Fincas que en esta capital han de subastarse el dia 18 de julio próximo en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Una casa en la plazuela de Santa Maria de esta ciudad, que forma esquina á la calle del Cuadro y hace medianía con la que está construyendo D. Calixto Alonso, la cual perteneció al cabildo catedral de la misma: produce 374 rs. en renta: ha sido tasada segun las bases establecidas en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836 en 7,458 rs. y capitalizada con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 8415 rs. 15 mrs. Tiene escritura de arriendo que vencerá en navidad de 1844.

Una casa en el barrio de Santa Dorotea número 27 de esta ciudad, que habita Antonio Rodrigo, y perteneció á dicho cabildo catedral: produce 240 rs. de renta: ha sido capitalizada en 5,400 y tasada en 6000: no tiene escritura de arriendo y sigue por la tácita.

Otra casa en el barrio de San Lucas de esta ciudad, número 1.º moderno, y perteneció á dicho cabildo, la cual habita Carlos Ibañez: produce 700 rs. de renta: ha sido tasada en 6,200 rs. y capitalizada en 15,750 rs. Tiene escritura que vencerá en San Juan de junio de 1847.

En el mismo dia se rematarán en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Melgar á dicha hora.

Cuatro tierras que en término de Valles lleva en renta Mariano de Cabia y pertenecieron á la parroquia de Santa Olalla de Palenzuela, de una fanega de 1.ª calidad, 4 fanegas de 2.ª y 4 fanegas de 3.ª: producen en renta 4 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 1,889 rs. y capitalizadas en 2,842 rs. 5 mrs. No espresa la relacion presentada cuando vence la escritura de arriendo.

Once tierras en dicho Valles, que lleva en arriendo Maria Angel Garcia vecina de Villodrigo, y pertenecieron al beneficio de Pinilla de Arlanza: producen en renta 5 fanegas de pan mediado; su cabida es de una fanega de 1.ª calidad, 2 fanegas de 2.ª y 17 fanegas, 6 celemines de 3.ª: han sido tasadas en 3,384 rs. y capitalizadas en 3,566 rs. 22 mrs. No dice la relacion cuando vence la escritura de arriendo.

Siete tierras y una hera de una fanega de 1.ª calidad, una fanega de 2.ª y 9 fanegas de 3.ª que en dicho pueblo de Valles pertenecieron á los beneficios de San Juan de Palenzuela y lleva en renta Melchor Tamayo: producen en renta 5 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 2,710 rs. y capitalizadas en 3,550 rs. La escritura de arriendo vencerá en 1848.

Ocho tierras y una hera de 9 fanegas de 2.ª calidad, 13 fanegas, 6 celemines de 3.ª, que existen en el pueblo de Valles y pertenecieron á los beneficiados de San Juan de Palenzuela y lleva en renta Gabriel Rico: producen 17 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 8,260 rs. y capitalizadas en 12,066 rs. 22 mrs. Tienen escritura de arriendo que vencerá en 1848.

Nueve tierras en el pueblo de Inestrosa de 15 fanegas, 3 celemines de 2.ª calidad, y 4 fanegas, 6 celemines de 3.ª, que pertenecieron á los canonigos de Castrogeriz: producen en renta 22 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 13,087 rs. y 17 mrs. y capitalizadas en 18,951 rs. 21 mrs. No espresa la relacion cuando vence la escritura de arriendo.

En el mismo dia 18 de dicho julio se rematarán en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Lerma.

Nueve tierras de 6 fanegas de 2.ª calidad, y 11 fanegas de 3.ª, que en término del pueblo de Ciadoncha pertenecieron a la iglesia de Presencio y lleva en arriendo Carlos Madrid: produce en renta 4 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 1710 rs. y capitalizadas en 2242 rs. 5 mrs. Tienen escritura de arriendo que vencerá en marzo de 1846.

En el mismo dia 18 se subastará en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Miranda.

Una casa con su solar contiguo, sita en el barrio de Allende en Miranda, que habita Marcela Oribe y perteneció a la parroquia de Santa Maria de la misma villa: produce en renta 330 rs.: ha sido tasada en 7.000 rs. y capitalizada en 7.425 rs. No espresa la relacion cuando vence la escritura de arriendo.

En dicho dia 18 se subastará en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Roa.

Una viña de 3.000 cepas en el pueblo de Valdezate que perteneció a la cofradia de Nuestra Señora del Rosario del mismo pueblo: está dividida en tres pedazos iguales contiguos uno á otro: se regula en renta esta viña por hallarse arrendada con otras fincas en 170 rs.: ha sido tasada en 4.941 rs. y capitalizada en 5.100 rs. No espresa la relacion cuando vence la escritura de arriendo.

El mismo dia 18 se rematarán en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Belorado á la misma hora.

Diez tierras de 5 celemines de 1.ª calidad, 6 fanegas, 3 celemines de 2.ª y 3 fanegas, 6 celemines de 3.ª, que en término del pueblo de Alcocero pertenecieron al santuario de Santa Casilda: producen 7 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 4.966 rs. 22 mrs. y tasadas en 5.120 rs. No espresa la relacion cuando vence la escritura de arriendo.

El mismo dia 18 se rematará en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Villarcayo á la misma hora.

Una casa sita en la villa de Medina de Pomar al sitio del arco de la Cadena, inhabitable, que perteneció al cabildo eclesiástico de dicha villa: no produce renta alguna y no se ha podido capitalizar: ha sido tasada en 4.200 rs.

El pago del total del remate de las fincas que van detalladas en este anuncio se hará en dinero metálico, en 20 plazos iguales, y todas estan sin carga alguna. Burgos 1.º de junio de 1843. = Bernardino de la Arena.

Número 409. Fincas que en esta capital y en la del reino han de subastarse el dia 17 de julio próximo en las casas consistoriales, desde las 10 de la mañana en adelante.

Monasterio de la Vid.

Un monte titulado de La Vid con los corrales que existen en él, perteneciente á dicho monasterio: se compone de encina y enebro: no produce renta alguna por cuya razon no se ha podido capitalizar: ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 800.000 rs. linda por regañon con el monte de la villa de Vadocondes, por abrego término de Castrillejo Robledo, por solano con el término de la villa de Langa y por cierzo tierras de Don Lorenzo Flores Calderon y de Don Ignacio Martin Diez.

Monasterio de Santo Domingo de Silos.

Una casa venta, titulada venta de Guimara, que lleva en renta Francisco Lopez vecino de Fontioso, y perteneció á dicho monasterio: produce 2.700 rs. de renta: ha sido tasada en 47.040 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 60.750. No se halla afecta á carga alguna, tampoco hay escritura de arriendo y sigue por la tácita.

Monasterio de San Salvador de Oña.

Asi mismo se subastarán en esta capital en el dia 18 de dicho mes á la misma hora.

Cincuenta y nueve tierras existentes en término de Solduego, que pertenecieron á dicho monasterio, las cuales han sido distribuidas en dos Lotes como sigue.

Lote primero. Compuesto de 11 celemines de 1.ª calidad, 6 fanegas, 3 celemines de 2.ª y 46 fanegas, 3 celemines de 3.ª: produce en renta este Lote 13 fanegas de pan mediado: ha sido tasado en 6.832 rs. y capitalizado en 9.233 rs. 11 mrs.

Lote segundo. Compuesto de 11 celemines de 1.ª calidad, 6 fanegas, 6 celemines de 2.ª y 44 fanegas, 6 celemines de 3.ª: produce 13 fanegas de renta de pan mediado: ha sido tasado en 6.832 rs. y capitalizado en 9.233 rs. 11 mrs. No se hallan afectas á carga alguna estas fincas, tienen escritura de arriendo que vence en 1846. Burgos 31 mayo de 1843. = Bernardino de la Arena.

N.º 320. Relacion de los efectos usurpados por la faccion liberticida en toda la época pasada en varias veces en esta villa de las Besgas y Concejo en union.

A Francisco Fernandez, vecino de la misma,	
dos capas de paño pardo, con bozo de pana	
que las valúan los peritos tasadores en	280
Id. Siete camisas de lienzo castellano en	114
A Manuel Gonzalez, tres camisas en	50
El Concejo todo en union, ochocientos diez rs.	
valor de treinta ovejas que las llevaron á los	
barrios en la expedicion de Carlos	810
Id. En el mismo acto veinte y ocho fanegas de	
cebada á veinte y tres rs.	644
Id. Siete sabanas que decian ser para vendajes	
éilas á veinte rs. cada una	140
Id. Ciento y cuarenta raciones de pan, á pre-	
cio de 24 mrs. racion de libra y media	98-24

Todo lo cual lo valuaron los peritos nombrados para el efecto que lo fueron Lorenzo Paredes, y Nemesio Tor-me, que lo firman con los de ayuntamiento en las Besgas y mayo 3 de 1843. = Tomás de Soto. = Francisco Fernandez, = Lorenzo Paredes. = Como fiel de fechos, Telesforo Ruiz. = Nemesio Tor-me.

N.º 321. Pueblo de Villamorico. Provincia de Burgos. Partido de idem. Indemnizacion.

Estado de los sugetos que sufrieron daños por parte de la faccion liberticida, y han reclamado su indemnizacion en el espediente formado al efecto en este pueblo y son á saber.

Reclamaciones que hacen por sus pérdidas.

	De bienes de ganados.	De muebles é inmuebles y granos rs. vn.	Total por todos conceptos.
Sugetos damnificados.			
El pueblo por el pan que sacaron de él en las épocas en que pernoctó la faccion de Gomez, y en la que bajó á las provincias las tropas de D. Carlos		1000	1000
Id. por la paja consumida y quemada en id.		600	600
Id. por la cebada en id.		1050	1050
Id. por los deterioros y quemas de puertas y leñas, y muchos apeos de labranza		900	900
Saturnino Perez	966	200	1166

Valerio Perez	533	108	631
Julian Lopez	515	164	679
Juan Perez	314	113	427
Pio Juarros	210	86	296
Anselmo Lata	200	95	295
Blas Perez	95	80	175
Manuel del Olmo	106	50	156

Y para que conste de dichas reclamaciones y pueda contradecirse conforme á la prevencion 5.^a de la circular de la comision central de indemnizaciones de 13 de enero último, inserta en el boletín oficial del 27 del mismo, se fija el presente de acuerdo de los Señores de ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de que se haga en citados periódico: para lo cual se remite el presente al Señor Gefe superior político. Villamorico 20 de abril de 1843 = Como Alcalde, Valerio Perez. = Como Regidor, Manuel del Olmo. = Como Procurador, Pio Juarros. = Como Secretario de Ayuntamiento, Francisco del Olmo.

ANUNCIOS.

Número 405. El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Nueva. = Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.^o de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1844; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el día 20 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en los respectivos ministerios de hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.^o de junio de 1843. Francisco Santoyo, Antonio de Olivera, Secretario.

Número 406. El Intendente Militar del 2.^o Distrito y Ejército de Cataluña. = Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, y demas clases que lo distutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de octubre del presente, y concluirá en treinta de setiembre de 1844, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el día 16 de julio próximo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el Distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por si ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Berga, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 26 de mayo de 1843. Pedro Angelis y Vargas El Secretario. José Albareda.

N.^o 410. Secretaría de Acuerdo de la Audiencia territorial de Burgos. = Hallándose vacante en este superior tribunal, una plaza de procurador del Número de su dotacion, y debiendo

procederse á su provision; por el presente se cita á los que teniendo las circunstancias que se exigen por las ordenanzas quieran mostrarse pretendientes á ella, lo cual podrán verificar presentando sus solicitudes documentadas en la secretaría de mi cargo, dentro del término de 30 dias, que para su introduccion ha sido señalado por S. E., á contar desde la fecha del boletín oficial en que vaya inserto este anuncio Burgos 3 de junio de 1843. Benigno Fernandez de Castro.

N.^o 421. D. Dionisio de Echegaray, Gefe político é Intendente Subdelegado de Rentas de Vizcaya. = Por el presente hago saber al público: que á virtud de Real orden, se sacó el día once del actual á subasta y remate, la ejecucion de las obras del edificio destinado para Aduana nacional de esta luvicta villa, en el ex-convento de Sta Mónica de la misma, y como mejor postor y en la cantidad de 173,639 rs. quedó por entonces en favor de D. Bartolomé de Arana; pero debiendo sacarse á segundo y tercer remate segun disposiciones vigentes, señalo para dicho segundo remate el día 12 de junio próximo y doce horas del medio día, en la sala de juntas de esta Intendencia: advirtiéndole desde ahora á los licitadores, que no se admitirá postura primitiva que no cubra el diezmo entero sobre la espresada cantidad. Y para que tenga la debida publicidad, he dispuesto se imprima y circule este edicto. Bilbao 31 de mayo de 1843. Dionisio de Echegaray. Por mandado de S. S. Juan Bautista de Orbeta.

N.^o 394. Sociedad general de Socorros mútuos para viudas é hijos de Curiales. = Comision Central de Valladolid. En unas circunstancias en que las reformas, si bien necesarias, se han dejado sentir tanto sobre la curia, preciso era que esta clase volviendo una mirada á si y sus familias y á imitacion de los Médicos y juriconsultos, se aunase en sociedad, envidiosa de obtener las ventajas que resultan, y con la confianza de alzarse, porque elementos tiene, hasta llegar al nivel de las de aquellos. Con tal alhagüena esperanza se cimentó esta Sociedad sobre los Estatutos insertos en la Gaceta de 9 de Diciembre del año último, y aunque en muchas partes es todavia ignorada, cuenta ya mas individuos de los llamados á formarla, que dias de existencia, y está en posicion de errar inmediatamente diferentes Comisiones provinciales. No es esto tan solo lo que honra y sostiene la esperanza de que progresará maravillosamente. Las repetidas y sentidas espresiones en que muchos se querellan de no haber tenido noticia de este establecimiento, porque no se anunció en los boletines oficiales, ni se dió la bastante publicidad; en que otros manifiestan sus deseos de inscribirse y la conveniencia de que se prorogue el término para ingresar los que pasando de 35 años no lleguen á 50, demuestran que no puede mirarse con indiferencia el espíritu de asociacion, ni los caros objetos á quienes se hace beneficiarios de él. Por tanto, la Junta central interina, desposa de engrandecer la Sociedad, y de que el bien que produce esta institucion, sea un bien para todos, y que evite yaczan en la amargura las familias de los que con buena fé y consoladora idea, aspiran á asegurar el porvenir de aquellas, como su salud lo permite; y atendiendo á estar conformes las espresadas solicitudes con el objeto primario «de proporcionar medios de subsistencia á las viudas é hijos de la clase de Curiales»; en sesion celebrada en 9 del corriente mes ha acordado prorogar y proroga por otros cuatro meses contados desde 1.^o de junio próximo, el término en que puedan pretender inscribirse en esta sociedad los que habiendo cumplido 35 años no escedan de los 50. Valladolid 22 de mayo de 1843. = El Vice-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez. = El Contador, Eulogio Marcila Sanchez. = El Tesorero, Damian Cenera. = El Secretario general, Hipólito Gomez de Palacios.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Revilla Vallejera: su asignacion anual es de 100 fanegas de trigo cobradas por el facultativo á la recoleccion de frutos, suerte de leña, 80 rs. para la renta de casa y libre de contribucion. Los memoriales se dirigiran á su ayuntamiento.